



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, treintaiuno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001 – 2022 – 00064 – 00, **INFORMANDO:** Que se recibe procede a verificar oficiosamente su trámite. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, treintaiuno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede y comoquiera que se surtió el traslado de la contestación de la demanda, que no hay tramite pendiente, éste Estrado judicial **señala como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso el día **dieciséis (16)** del mes de **febrero** de 2023, a las **10:00 a.m.-**

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas, las siguientes:-

De la parte Demandante:-

1. Documentales:

- Copia del Registro Civil de Nacimiento de J.A.G.S. (#1 fl. 5).-
- Copia del Acta de conciliación del 7 - 07 - 2013 (#1 fls. 6 y 7).-
- Copia del Acta de No conciliación del 7 - 07 - 2013 (#1 fl. 8).-

De la parte Demandada:-

1. Documentales

- Copia del Registro Civil de Nacimiento de H.S.G.C. (#19 fl. 1).-
- Copia de Declaración Extrajuicio No. 005004. (#19 fl. 2).-
- Copia Constancia de estudio de H.S.G.C. (#19 fl. 3).-
- Copia de Historia Clínica de M. F. M. L. L. (#19 fl. 5 al 8).-
- Copias de consignaciones por corresponsal bancario (#19 fl. 9 al 18).-

De oficio:



- Escúchese en interrogatorio de parte a la Sra. CLARA MARCELA SERNA HERNÁNDEZ y al Sr. JIMMY ALEXANDER GALEANO LINARES, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., concordado con el artículo 392 ibídem.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez